



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2980/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005758, Ent. N° 4263/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2021, para la contratación del servicio de limpieza de playas y conexos en zonas de ese Departamento durante el periodo comprendido entre el 1°.12.2021 y el 7.07.2025 inclusive, en temporada estival y servicio especial de baja temporada;

RESULTANDO: 1) que las zonas incluidas en el procedimiento son las siguientes: Zona I: costa desde Arroyo Carrasco hasta Arroyo Pando, incluyendo la costa del Arroyo Carrasco y la Costa Oeste del Arroyo Pando hasta Avda. Giannattasio; Zona II: costa desde Arroyo Pando al Arroyo La Coronilla inclusive, incluyendo la costa Este del Arroyo Pando y ambos márgenes de la costa del Arroyo Solís hasta la Ruta Interbalnearia; y Zona III: costa desde el Arroyo La Coronilla hasta el Arroyo Solís Grande, incluyendo la costa de los mismos hasta la Ruta Interbalnearia;

2) que el Intendente, mediante Resolución N° 21/02951 de fecha 28.05.2021, autorizó el llamado y aprobó el Pliego Particular de Condiciones que regiría el mismo;

3) que el art. 7 del pliego de condiciones establece 2 factores de ponderación para la evaluación de las ofertas: *) Precio de la Oferta: se otorga un puntaje máximo de 50 puntos, estableciendo el siguiente criterio de puntuación: mayor puntaje, menor precio, fijando una relación de modo que por 10% sobre el menor precio se reducen 4 puntos; y



TRIBUNAL DE CUENTAS

**) Antecedentes: se otorga un puntaje máximo de 50 puntos, evaluándose los antecedentes según la siguiente escala: adjudicaciones de servicios de limpieza de playa anteriores (20 puntos), servicios anteriores con la Comuna Canaria (10 puntos) y con otras organizaciones públicas y/o privadas (20 puntos);

4) que se efectuaron las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, el 9.06.2021 y en el Diario Oficial, el 11.06.2021, siendo la antelación suficiente, en tanto la apertura de las ofertas se fijó para el 8.07.2021;

5) que Control Presupuestal (Actuación 2) informó que el Programa 107, Renglón 278, se encuentra excedido. La Dirección General Ambiental (Actuación 3) solicitó autorización para continuar con el procedimiento, lo que fuere autorizado por el Comité de Compras (Actuación 4); y por Actuación 6, autorizó la PU 2021.3 por \$ 1 en el Programa 107, Renglón 278, sin disponibilidad de rubro;

6) que al acto de apertura de ofertas, celebrado el 8.07.2021, se presentó una única propuesta perteneciente a la Asociación Civil JUVENTUD PARA CRISTO DEL URUGUAY, quién cotizó el servicio licitado en las tres zonas, por el periodo requerido, por un total de \$ 64:400.005 (impuestos incluidos);

7) que consta informe de la Dirección General de Control Ambiental de fecha 21.07.2021 (Actuación 16) por el que se expresó que, la propuesta es conveniente desde el punto de vista cuantitativo, sumado ello, a la experiencia laboral de los operadores que han cumplido a total satisfacción en temporadas estivales anteriores el servicio requerido; asimismo constan informes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 20.10.2021 y 29.10.2021 (Actuación 18), de los que surge que analizada la propuesta, la misma cumple con las bases del llamado y, considerando el informe de la oficina relacionado precedentemente, se aconseja la adjudicación



TRIBUNAL DE CUENTAS

a la Asociación Civil JUVENTUD PARA CRISTO DEL URUGUAY, por un total de \$ 64:400.005 (impuestos incluidos);

8) que se otorgó vista de las actuaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 del TOCAF;

9) que el Intendente de Canelones, por Resolución N° 21/06348 de fecha 29.10.2021, dispuso adjudicar, el objeto de la convocatoria a la Asociación Civil referida, por el periodo y monto citados ut supra;

10) que se adjuntan, informe de la Dirección General de Gestión Ambiental de fecha 9.11.2021 (Actuación 30), por el que se expresó que por servicios básicos se estima ejecutar en el presente ejercicio 2021 un monto estimado de \$ 2:245.952,14, correspondiente a un mes de servicio: diciembre 2021; e informe de Control Presupuestal (Actuación 32) de fecha 10.11.2021, autorizando parcialmente (ejercicio 2021) en el sistema contable OA 2021 N° 1425 por \$ 2:245.952,14;

11) que la Contadora Delegada ante la citada Comuna con fecha 10.11.2021, remite los obrados para la intervención de este Tribunal, dado que el monto total del gasto, excede el máximo fijado para su actuación;

CONSIDERANDO: 1) que en el factor de ponderación "Antecedentes" previsto en el art. 7 del pliego de condiciones, no surge claro si el puntaje asignado para cada una de las tres situaciones previstas en la escala es puntaje único o es desglosable según la cantidad de antecedentes, lo que vulnera el artículo 48 del TOCAF en cuanto prevé que la redacción del pliego deberá ser consistente y prevenir la existencia de indefiniciones, contradicciones y cláusulas ambiguas;

2) que no se dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 13, literal D) de la Ordenanza N° 27 de 22.05.1958, relativo a la presentación de informe contable que indique el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad presupuestal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el
Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General